



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA RESOLUCIÓN DE 30 DE MAYO DE 2019, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA EL FINAL DEL CURSO 2018-2019, PARA LOS CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO

Advertido error material en el texto de la Resolución de 30 de mayo de 2019, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dictan Instrucciones para el final del curso 2018-2019, para los centros docentes que imparten Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato se procede a efectuar las siguientes rectificaciones:

Apartado **1.4.- Consejo Orientador**, queda redactado en sus dos últimos párrafos:

En el curso escolar 2018-2019, para el alumnado que haya finalizado los cursos 1º, 2º, 3º o 4º ESO, será de aplicación el modelo de consejo orientador propuesto en los Anexos I, II, III y IV de estas instrucciones, que se extraerá de Plumier en la siguiente ruta:

Alumnos > Listados > Otros > Documento > Consejo Orientador

Asimismo, los modelos de Consejo Orientador estarán disponibles para los centros educativos en la página Web de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes a través de la siguiente la ruta:

Consejería de Educación, Juventud y Deportes > Área temática “Ordenación Académica” > sección “Consejo Orientador” o en el siguiente enlace: [MODELOS DE CONSEJO ORIENTADOR](#). Se puede acceder a estos modelos pinchando en dicho enlace.



Apartado **8.2.- Repetición de curso en Bachillerato**, queda redactado:

2. Para el **2º curso** de Bachillerato, los alumnos que al finalizar el curso tengan evaluación negativa en alguna materia, podrán optar por repetir el curso completo o por matricularse solamente de las materias no superadas, siempre y cuando no hayan superado el límite de permanencia de 4 años en la etapa previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, tal y como se recoge en el artículo 32.3. del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre; en el artículo 29.1 del Decreto 221/2015, de 2 de septiembre; y en el artículo 37.4 de la Orden de 5 de mayo de 2016.

Asimismo, según establece el artículo 37.5 de la Orden de 5 de mayo de 2016 a efectos del cálculo de la nota media del Bachillerato de aquellos alumnos que opten por matricularse del curso completo, será tomada en cuenta la mejor calificación obtenida en las materias ya superadas. En consecuencia, las materias superadas conservarán dicha condición aún cuando el alumno esté repitiendo el curso completo.

LA SECRETARIA GENERAL

María Esperanza Moreno Reventós

(firmado electrónicamente al margen)

